

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 26 MAY 2021

VISTO: lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

RESULTANDO: I) que la citada normativa prevé la designación del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);

II) que el Poder Ejecutivo oportunamente designó, entre otros, a los representantes de las organizaciones empresariales;

III) que respecto a la delegación de los representantes de los empleadores, la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, por nota de 12 de mayo de 2021 propone, por los motivos que expone, la designación como miembro titular al Consejo Directivo de INEFOP al Ing. José Pedro Derrégibus;

CONSIDERANDO: que corresponde realizar la designación establecida en la referida normativa, a fin de que el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) pueda dar cumplimiento a sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1°.- DESÍGNASE como integrante del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, en carácter de Titular, al Ing. José Pedro Derrégibus por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, manteniéndose en carácter de alterno en acuerdo con la Cámara Mercantil de Productos del País al Sr. Enrique Lussich.

2°.- COMUNÍQUESE, etc.

LACALLE POU LUIS

2021-13-1-0000152